

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20216830688061

Fecha: 07-09-2021



Bogotá, D.C.

683

Señora
USLEY CLAVIJO VILLEGAS
Para fijar en cartelera

ASUNTO: Respuesta radicado 20216810059452

Respetada Señora Usley,

En atención a la comunicación del asunto, mediante el cual manifiesta, entre otros, lo siguiente: "(...) cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar un permiso para transitar mi moto con una carretilla adherida atrás para transportar yuca, esto lo realizare dentro y fuera de la ciudad de Bogotá.".

Al respecto, resulta pertinente indicar que esta Alcaldía Local no es competente para otorgar el permiso solicitado en su requerimiento. Sin embargo, a efectos de orientarla en su trámite, el mismo se puso en conocimiento de la Secretaría Distrital de Movilidad, quienes informaron mediante correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2021, lo que a continuación se comunica:

"La Secretaria Distrital de Movilidad no da permiso para estas prácticas.

Según el Código Nacional de Tránsito. Ley 769 de 2002, la motocicleta es un vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y el acompañante, de acuerdo a esta definición la motocicleta no está autorizada para llevar carga.

De igual manera dejo para conocimiento que para el enganche o arrastre de semirremolque por motocicletas, se debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 0929 del 26 de junio de 1987, por la cual se reglamenta la circulación de motocicletas con semirremolques denominados motocargueros, la cual puede ser consultada en la página web del Ministerio de Transporte www.mintransporte.gov.co."

Bajo esas consideraciones, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

MARLENE ALCIRA MÉLÉNDEZ PÉREZ

Coordinadora Área de Gestión Policiva ALRUU

Proyectó: María Catalina Álvarez Ramírez/Contratista/Área de Gestión Policiva ALRUU

